JUZGADO CIVIL

0 3 JUL 2008

RoL-15512-7007

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo EgiRERRETARIA-SANTIAGO

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000.7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10 050 813.3

APODERADO : ilosé Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : QUINTANA ALVAREZ LUIS ALEJANDRO

RUT N° : 12.859.017-K

N° OPERACIÓN : 131671190

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960,
Ley General de Bancos: PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia: SEGUNDO
OTROSI: Personeria: TERCER OTROSI: Patrocinio y poder: CUARTO OTROSI: Exhorto

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago a US digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a QUINTANA ALVAREZ LUÍS ALEJANDRO, ignora profesión u oficio domiciliado en PJE. LOS HIBISCOS ORIENTE Nº 2751, LAMPA Y PAULA JARAQUEMADA Nº 7963, LO PRADO por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don RAUL IVAN PERRY PERFAUR, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a QUINTANA ALVAREZ LUIS ALEJANDRO, conformo a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bandos y sus modificaciones, y normas reglamentanas pertinentes, la cantidad de 940- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propra emisión, de la serie AD05328V1

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 286 meses, contados desde el dia 01 DE ENERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida dol 6,4%